



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 090 /-2023-MPCH/A

Chiclayo,

09 FEB. 2023

VISTO:

El Memorandum N°806-2023-MPCH/G.RR.HH, de la Gerencia de Recursos Humanos, el Informe N°215-MPCH-GRR.HH-AEL, y, Memorando N°061-2023-MPCH-GDVyT, de la Gerencia de Desarrollo Vial y Transportes;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, así lo establece el Art. 194° de la Constitución Política del Estado, y en concordancia con la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, la Ley N°27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, establece en su artículo 127°, que cada entidad designa fedatarios institucionales adscritos a sus unidades de recepción documental, en número proporcional a sus necesidades de atención, quienes sin exclusión de sus labores ordinarias, brindan gratuitamente sus servicios a los administrados;

Que, el precitado artículo señala además que “El fedatario tiene como labor personalísima comprobar y autenticar, previo cotejo ante el original que exhibe el administrado y la copia presentada, la fidelidad del contenido de ésta última para su empleo en los procedimientos de la entidad, cuando en la administración sea exigida la agregación de los documentos o el administrado desee agregarlos como prueba. También pueden a pedido de los administrados, certificar firmas previa verificación de la identidad del suscriptor, para las actuaciones administrativas concretas en que sea necesario”;

Que, el Art. 127° Régimen de Fedatarios, Capítulo III – Iniciación del Procedimiento de la Ley N°27444 Ley del Procedimiento Administrativo General establece los requisitos de autenticación de documentos, por lo que es necesario designar a los servidores que asumirán esta función en la Municipalidad Provincial de Chiclayo;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N°464-2011-MPCH/A, de fecha 26 de mayo de 2011, se aprueba la Directiva N°002-2011-MPCH/A, denominada “Reglamento Interno de fedatarios de la Municipalidad Provincial de Chiclayo”, disposición que en su artículo 8°, dispone que el fedatario será designado con Resolución de Alcaldía por un período de un (01) año;

Que, mediante Memorando N°061-2023-MPCH-GDVyT, el Gerente de Desarrollo Vial y Transportes solicita que se designe como fedatario de esa dependencia, al servidor empleado **Sr. Luis Campos Alarcón**, por ser necesario para el cumplimiento de las funciones, con el fin de evitar el malestar y denuncias realizadas por los administrados que presentan sus solicitudes en la Mesa de Partes de esa Gerencia;

Que, los servidores designados como fedatarios deben prestar servicios como tales, en un horario funcional y oportuno para beneficio de los contribuyentes y usuarios que concurren a esta Municipalidad Provincial a efectuar sus trámites, para lo cual es necesario expedir el acto administrativo correspondiente;



Que, asimismo, en la Directiva N°002-2011-MPCH/A “Reglamento Interno de Fedatarios de la Municipalidad Provincial de Chiclayo”, en la Segunda Disposición Complementaria y Final señala, que el hecho de ser designado como Fedatario Municipal y el desempeño cabal de las funciones implica responsabilidad administrativa directa del servidor, por lo que su buena actuación será considerada como un mérito en su legajo personal;

Estando a lo expuesto, y en uso de las facultades otorgadas por el Artículo 20° inciso 6) de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y demás normas pertinentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR como fedatario de la Municipalidad Provincial de Chiclayo, al servidor empleado municipal:

- **SR. LUIS EDGAR CAMPOS ALARCÓN**
Gerencia de Desarrollo Vial y Transportes

ARTÍCULO SEGUNDO.- EL FEDATARIO cumplirá sus funciones en mérito a los dispositivos legales antes citados por el período de un (01) año a partir de la fecha de la presente Resolución, con un horario funcional, no excluyéndose del cumplimiento de las funciones inherentes a su cargo.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia de Recursos Humanos y a las dependencias administrativas en lo corresponde, el cumplimiento de la presente disposición municipal, y a la Sub Gerencia de Imagen Institucional y Relaciones Públicas, y a la Gerencia de Tecnología de la Información y Estadística la difusión y publicación de la presente disposición municipal.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO

Dr. JANET ISABEL CUIAS CARRANZA
ALCALDESA